



**ASUNTO : NECESIDAD URGENTE MODIFICACIÓN ORDENANZA 10/2001 REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN FAVOR DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

Con la publicación del DECRETO 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establece las condiciones para su concesión, derogando la ORDEN de 11 de enero de 2001 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento. Y la ORDEN 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en la Comunidad Valenciana. Hace que desde los ayuntamientos debamos armonizarnos con dichas normas, asumiendo las funciones que nos incumben en la gestión de dichas Tarjetas de Estacionamiento para Personas de Movilidad Reducida, lo que hace que sea necesaria la revisión de la Ordenanza Municipal en vigor en este Ayuntamiento: Ordenanza 10/2001.

Cabe señalar que el Ayuntamiento, al respecto de dichas tarjetas, y desde el departamento de Servicios Sociales, ya nos hemos adaptados a los cambios normativos, faltando constatarlo en una normativa de carácter local que vaya más allá incluyendo todos los aspectos que incluye este ámbito de la movilidad de Personas con Movilidad Reducida, como son las reservas de aparcamiento, etc.

De otra parte desde el departamento de Policía Local se expone la necesidad de la urgente modificación de la ordenanza 10/2001, dada la gran proliferación de solicitudes de cajetines de estacionamiento para personas con diversidad funcional que presenten movilidad reducida, y la aparición de distintas situaciones las cuales no son recogidas en la vigente ordenanza y que debido a esa falta de regulación normativa, están generando determinados abusos y una gestión poco eficiente de los espacios de estacionamiento.

La actual ordenanza, la cual consta únicamente de 9 artículos, trata exclusivamente aquellos aspectos relativos a la concesión, requisitos y renovación de la tarjeta acreditativa de estacionamiento para vehículos que transporten personas con diversidad funcional, dejando de lado todos los demás aspectos referentes a las reservas de espacio para personas con movilidad reducida, características de las mismas y requisitos para su concesión.

En primer lugar en lo referente a las reservas de espacio para personas con movilidad reducida y en ausencia de normativa municipal, se están concediendo tres tipos diferentes de cajetines:

- **reservas de carácter general**. Ubicadas en aquellas zonas las cuales en base a un estudio de idoneidad han sido rotuladas en distintos puntos de la localidad y cuyo uso puede ser realizado por cualquier titular de las tarjetas acreditativas para vehículos que transporten personas con diversidad funcional conforme lo preceptuado en el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

- **carácter personal especial**. Son aquellos supuestos en que debido a la gravedad de los solicitantes con importantes diversidades funcionales y movilidad reducida y en la mayoría de los casos con utilización de vehículos adaptados, se procede a la personalización de la reserva de espacio con rotulación de la matrícula del vehículo. Dichas plazas son de uso exclusivo de las personas que las solicitan.



- **carácter personal común** Concedidas a aquellas personas que acreditan una discapacidad funcional igual o superior al 33% , así como 7 puntos de movilidad reducida y obtengan la tarjeta de estacionamiento conforme lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 72/2016 , de 10 de junio del Consell . En la actualidad y en ausencia de regulación en la ordenanza municipal, se vienen concediendo en estos supuestos dos tipos de cajetines :

1- personas que además de un grado de discapacidad superior al 33 % , tengan 7 puntos de movilidad reducida y tarjeta de estacionamiento , tengan permiso de conducir en vigor. En este caso se les rotula lo más próximo al domicilio del solicitante , cajetin de 5,50 x 2 metros. En este supuesto , en el escrito de concesión se reseña que la autorización , no excluye el uso de la reserva de estacionamiento por cualquier otro beneficiario reconocido mediante la correspondiente tarjeta. Por lo cual dichas reservas de espacio no van rotuladas con la matrícula concreta y tienen un sentido de utilización amplio.

2 - personas reseñadas en el punto anterior, que no poseen permiso de conducir. En estos casos se rotula lo mas próximo a la puerta del domicilio, cajetin de 1,50 x 1,50 metros , a los efectos de que tengan libre el acceso desde su domicilio a cualquier vehículo que pudiera utilizar. Este tipo de cajetin esta concebido para la salida/entrada al domicilio en sillas de ruedas o andadores hacia un vehículo en el cual va a ser portada la persona con movilidad reducida, por un tercero.

La evolución “ in crescendo “ de las solicitudes de reservas de espacio para personas con movilidad reducida, ha provocado, sobre todo en aquellas solicitudes de personas que no tienen autorización administrativa para conducir, determinados casos en las cuales el derecho se constituye en , tal y como se reseña en el párrafo primero de este escrito, un cierto abuso y una deficiente gestión del espacio para el estacionamiento.

Al respecto , y a titulo de ejemplo se aportan diversas situaciones , en las cuales al autorizar el pintado del cajetin y ante la presencia de vados en las inmediaciones se producen espacios de hasta 10 metros en los cuales no se puede estacionar. Ver informe fotográfico n.º 1 en Dos de Mayo 38 , Jesús y María 130 y calle Santa Cruz 76.

Así mismo se dan situaciones en las cuales - ver informe fotográfico 2 - se ha aprovechado por el ciudadano la concesión de un cajetin de 1,50 x 1,50 para tener libre la puerta de acceso a una cochera , así como situaciones en las cuales se solicita el cajetín para personas con movilidad reducida y por parte del ciudadano no se ha adoptado la más mínima medida para mejorar la accesibilidad. Ver informe fotográfico n.º 3 en el cual puede apreciarse en calle Santa Barbara , un cajetin para entrada y salida con anagrama para personas con movilidad reducida , en la que no se ha adoptado por el solicitante ninguna medida referente a mejoras en la accesibilidad de entrada y salida de su vivienda.

De otra parte también quiero hacer constar, que algunos solicitantes, en viviendas de carácter unifamiliar, han terminado reconociendo ante esta Policía Local , que han solicitado el cajetin de 1,50 x 1,50 a los solos efectos de impedir el estacionamiento y tener libre la fachada de su domicilio. Ver caso fechada vivienda calle Dos de Mayo n.º 38 en informe fotográfico n.º 1

Es por todo ello que , dado el carácter exclusivamente regulador de la actual Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en Favor de Vehículos que Transporten Personas con Movilidad Reducida, de los aspectos relativos a la tarjeta acreditativa de estacionamientos para vehículos que transporten personas con diversidad funcional y movilidad reducida , y **la total ausencia** de regulación de los supuestos y requisitos que permitan el conceder un tipo u otro de cajetin, así como las características del mismo .Se pasa a solicitar se modifique y amplíe la actual ordenanza 10/2001.



AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA  
JEFATURA DE POLICIA LOCAL

REGISTRO INTERNO POLICIA

Nº

Fecha

A tal efecto se propone, se estudie la modificación e inclusión en la actual ordenanza de los siguientes artículos que se acompañan en el siguiente anexo, como “BORRADOR DE ORDENANZA”.

ILMA. ALCALDESA AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

